

CIRCULAR No. 410

1700

Ibagué, octubre 02 de 2026

PARA: DOCENTES DE LA PLANTA GLOBAL DE CARGOS DE LA SECRETARÍA DE EDUCACIÓN MUNICIPAL DE IBAGUÉ, NOMBRADOS EN PROPIEDAD, E INSCRITOS EN CARRERA DOCENTE Y QUE NO SE ENCUENTRAN ENCARGADOS COMO COORDINADORES A LA FECHA.

ASUNTO: CONVOCATORIA PARA LA PROVISIÓN MEDIANTE LA MODALIDAD DE ENCARGO EN EL CARGO DE DIRECTIVO DOCENTE COORDINADOR.

Ante la existencia de dos (02) necesidades educativas en el cargo de DIRECTIVO DOCENTE COORDINADOR, en virtud de lo estipulado en el Decreto No. 1278 de 2002, Decreto único reglamentario del sector educación 1075 de 2015, Decreto No. 490 de 2016, Resolución No. 003842 de marzo 18 de 2022, se efectúa Convocatoria Pública dirigida a Docentes, interesados en ocuparla de manera temporal.

Para el cumplimiento de los requisitos y competencias señalados en la citada norma, al igual que las aptitudes y habilidades, serán referentes normativos obligados Decreto Ley 1278 de 2002, la Resolución No. 003842 de marzo 18 de 2022, percibiendo de manera inicial que la experiencia docente y directiva docente (Coordinador o rector), pueden hacer evidentes dichas condiciones.

Que mediante Circular No. 20171000000027 del 09 de febrero de 2017, la Comisión Nacional del Servicio Civil, determinó las instrucciones para la provisión de los empleos de directivos docentes mediante encargo, entre otras señaló que “La entidad territorial debe hacer una convocatoria pública para la provisión por encargo de las vacantes definitivas o temporales, para lo cual definirá de manera autónoma un procedimiento expedito y con plazos razonables, en consonancia con los principios de economía, celeridad, eficacia, eficiencia y oportunidad que rigen las actuaciones administrativas, siempre buscando garantizar la adecuada gestión del servicio educativo”.

Que el Decreto 2105 del 14 de diciembre de 2017, por medio del cual modifica parcialmente el Decreto 1075 de 2015, Único Reglamentario del Sector Educación, en relación con la jornada única escolar, los tipos de cargos del sistema especial de carrera docente y su forma de provisión, los concursos docentes y la actividad laboral docente en el servicio educativo de los niveles de preescolar, básica y media, estableció en el artículo 2.4.6.3.13 lo referente a los encargos de directivos docentes, en el siguiente sentido:

“Encargo. El encargo se aplica para la provisión de vacantes definitivas o temporales de cargos de directivos docentes y consiste en la designación transitoria de un educador con derechos de carrera, sea regido por el Decreto Ley 2277 de 1979 o por el Decreto Ley 1278 de 2002, previa convocatoria y publicación de las vacantes a ser proveídas mediante encargo. Para la calificación de los educadores que se postulen, la entidad territorial certificada deberá observar los siguientes requisitos:

1. Que recaiga en un educador de carrera que se desempeñe en la planta de personal de la respectiva entidad territorial certificada en educación en el empleo inferior al que se va proveer transitoriamente, para lo cual se entiende el siguiente orden:

c. Encargo de coordinador: docente.

2. Que cumpla los requisitos y competencias del cargo respectivo, de acuerdo con el manual que trata el artículo 2.4.6.3.8 del presente decreto.
3. Que posea aptitudes y habilidades para desempeñar el empleo a encargar.
4. Que no tenga sanción disciplinaria en el último año calendario.
5. Que acredite un desempeño sobresaliente en su última evaluación anual de desempeño, cuando el aspirante sea un educador regido por el Decreto Ley 1278 de 2002.
6. Que no se encuentre separado(a) temporalmente del servicio o de las funciones del cargo del cual ostentan derechos de carrera, esto es, en comisión, en licencia, en uso de permiso, suspendido por medida penal o disciplinaria, o en cualquier situación adversa que lo imposibilite desarrollar las funciones de su cargo actual.

Parágrafo 2. *Si ningún educador se postula a la convocatoria para la provisión del empleo mediante encargo conforme a lo dispuesto en el numeral 1 de este artículo, la entidad territorial certificada encargará directamente a un educador de carrera que cumpla con los requisitos establecidos en los numerales 2, 3, 4 y 5 del presente artículo. De la misma manera se procederá para la provisión por encargo de vacancias temporales inferiores a cuatro (4) meses."*

PROPÓSITO PRINCIPAL DEL CARGO DE COORDINADOR: *"Apoyar la gestión directiva y liderar los diferentes proyectos y programas institucionales e interinstitucionales definidos en el Proyecto Educativo Institucional, con el fin de coordinar el trabajo de los profesores; facilitar y orientar los procesos educativos que permitan el desarrollo académico y personal de los estudiantes y establecer planes de mejoramiento continuo, en estrecha relación con la dirección del plantel y de las diferentes instancias colegiadas del gobierno escolar y de asesoría institucional"*

Que se debe cumplir con los requisitos contenidos en la Resolución No. 003842 de marzo 18 de 2022, expedida por el MEN, por la cual se adopta en nuevo Manual de Funciones, Requisitos y Competencias para los Cargos de Directivos Docentes y Docentes del Sistema Especial de Carrera Docente y se dictan otras disposiciones.

Requisito mínimo de formación académica y experiencia	
Formación Académica	Experiencia mínima:
Licenciados y No Licenciados.	Cinco (5) años de experiencia, los cuales puede acreditar en alguna de las siguientes formas: 1. Cinco (5) años en cargos de directivos docentes (Artículo 129 de la Ley 115 de 1994 o Decreto Ley 1278 de 2002), o, en un cargo docente de tiempo completo en cualquier nivel educativo y tipo de institución educativa, oficial o privada, o, 2. Cuatro (4) años en cargos de directivos docentes (Artículo 129 de la Ley 115 de 1994 o Artículo 6 del Decreto Ley 1278 de 2002), o, en un cargo docente de tiempo completo en cualquier nivel educativo y tipo de institución educativa, oficial o privada, o, Un (1) año de experiencia en otro tipo de cargos en los que haya cumplido funciones de administración de personal, finanzas o planeación de instituciones educativas oficiales o privadas de cualquier nivel educativo o del sector educativo.

Que con el ánimo de dar cumplimiento a lo dispuesto por el Decreto 2105 del 14 de diciembre de 2017, en su artículo 2.4.6.3.13, sobre la instrucción para proveer transitoriamente un empleo de carrera administrativa a través de la figura de encargo, teniendo en cuenta que el derecho preferencial se otorga a los empleados titulares de carrera administrativa, se hace necesario proveer las vacantes que actualmente se presentan en el cargo de directivo docente coordinador, relacionadas a continuación:

CARGO	MUNICIPIO	INSTITUCION EDUCATIVA	TIPO DE VACANTE
DIRECTIVO DOCENTE COORDINADOR	IBAGUE	SANTA TERESA DE JESUS	DEFINITIVA
DIRECTIVO DOCENTE COORDINADOR	IBAGUE	INEM MANUEL MURILLO TORO	DEFINITIVA

Por lo anterior, con el cumplimiento pleno de requisitos mínimos de acuerdo a la Resolución No. 003842 de marzo 18 de 2022, podrán optar e inscribirse **DOCENTES QUE ACREDITEN DERECHOS DE CARRERA.**

CRITERIOS DE VALORACION: El Comité Evaluador para seleccionar el directivo docente y docentes postulados al proceso de encargo determinó los siguientes criterios:

ITEM	CRITERIOS DE VALORACIÓN	PUNTAJE
1	Experiencia en el cargo de director rural. De 1 a 10 años	5
2	Experiencia en el cargo como coordinador. De 1 hasta 5 años	20
	De 6 hasta 10 años	30
3	Experiencia en el cargo como Rector De 3 a 6 años	5
	De 6 a 10 años	10
4	Experiencia como docente de aula (cargo base)	
	De 1 a 3 años	3
	De 4 a 9 años	5
	De 10 años en adelante	15
	Estudios de posgrado en gestión curricular, educación	
	Especialización	5
	Maestría	8
	Doctorado	10
5	Entrevista	30

La recepción de documentos se efectuará a través del Sistema de Atención al Ciudadano (SAC) de la Secretaría de Educación del Municipio de Ibagué, sistema virtual vía web

La solicitud respectiva deberá contener de manera obligatoria, la siguiente información adjuntado los soportes:

- Oficio de Inscripción a una Institución Educativa.
 - Acreditar mediante certificaciones el tiempo de experiencia en años y meses, en cargos Docente, Directivos Docentes – Coordinador, Rector o Director rural.
- OBLIGATORIA.**
- Acreditar un desempeño sobresaliente en su última evaluación anual de desempeño e inmediatamente anterior al año de la respectiva convocatoria, cuando el aspirante sea un educador regido por el Decreto Ley 1278 de 2002.
 - Certificado de Antecedentes Disciplinarios.
 - Que no registre sanción disciplinaria vigente.

En caso de empate, se definirá de la siguiente manera:

- Educadores regidos por el Decreto 1278 de 2002, se realizará con base en el puntaje máximo de la última Evaluación de Desempeño.
- Educadores regidos por el Decreto 2277 de 1979, se definirá por el número de años de experiencia en la última institución en que presta el servicio educativo, prevaleciendo la experiencia de tiempo de servicio en cargos de Directivos Docentes.

CRONOGRAMA PROCESO ENCARGO DIRECTIVO DOCENTE COORDINADOR	
ETAPAS	FECHA
Publicación de convocatoria	05 de octubre
Postulaciones	06 de octubre
Estudio y verificación de requisitos	07, 08 y 13 de octubre
Entrevista	14 de octubre
Publicación de resultados	15 de octubre
presentación de reclamos	16 de octubre
Respuesta a las reclamaciones	19 de junio
Publicación en firme de los resultados	20 de junio
NOTA: Al cabo del mencionado término, sin que se haya presentado solicitud alguna de revisión y reclamos del estudio éste se considerará definitivo.	
MEDIO DE PUBLICATION DE LOS RESULTADOS DEL PROCESO DE ENCARGO.	Páginaweb: www.semibague.gov.co

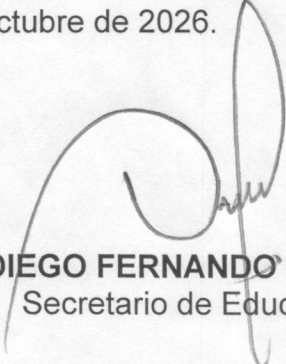
El encargo definitivo en la institución educativa INEM Manuel Murillo Toro y Santa Teresa de Jesús, será hasta que se presente algún caso establecido en el Decreto 490 de 2016, artículo 2.4.6.3.12. o en la fecha en que asuma el cargo el directivo docente rector que llegue a ocupar la vacante de acuerdo con lo dispuesto en los numerales 1, 2, 3 o 4 del artículo 2.4.6.3.9 ibidem, o en la que asuma las funciones del cargo el educador nombrado en período de prueba.

Estimado docente, recuerde que no se aceptarán solicitudes presentadas de manera extemporánea, solo se revisarán las que se presenten dentro de los términos fijados en la presente convocatoria, las solicitudes fijadas fuera de término se rechazarán de plano.

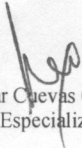
Cualquier documentación allegada de forma extemporánea no será evaluada en el proceso.

Se publica el día 05 de octubre de 2026.

Cordialmente,



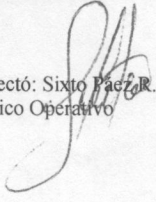
DIEGO FERNANDO GUZMAN GARCIA
Secretario de Educación Municipal



Revisó: Pilar Cuevas González.
Profesional Especializado



Aprobó: Leonardo León Useche.
Profesional Especializado Grupo Jurídico



Proyectó: Sixto Pérez R.
Técnico Operativo